SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÒN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nª 092 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 01 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Memorándum Nª 000712-2022-SBCH/GG, de fecha 26 de Julio del 2022, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial Nª 023 de fecha 20 de Julio del 2022, el Informe Nº 271 - 2022 – GAPS - SBCH de fecha 05 de Mayo del 2022, el Informe Legal Nª 047-2022-SBCH/OAJ de fecha 29 de Abril del 2022, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo Nª 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia , cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo Nª 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo Nª 02 del Decreto Legislativo Nª 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.

Que, el Decreto Legislativo Nª 1411, Articulo 16.1, señala, que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos

por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el artículo 16.2 clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicio de Apoyo alimentario y otros Servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante el **Informe Nª 271-2022-GAPS-SBCH** de fecha 05 de Mayo del 2022 expedido por el Mg. Segundo Gabriel Zeña Coronado en calidad de Gerente de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, del cual se desprende que nuestra Representada tiene como objetivo regular y orientar el funcionamiento del Programa de Voluntariado, respecto de sus normas, derechos y obligaciones que nacen de la relación entre personas voluntarias y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por cuanto el precitado documento de gestión contribuirá a mejorar y sostener la calidad de atención de los servicios sociales a cargo de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, previa aprobación por parte del Directorio de nuestra Entidad.

Que, con fecha 01 de Febrero del 2022, se emite la constancia de inscripción con R.V Código 202220186862954, en el Registro de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, emitido por la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial Nª 023 de fecha 20 de Julio del 2022, expedido por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad el Reglamento Interno del Programa de Voluntariado para tal fin.

Que, mediante el Memorándum Nª 000712 – 2022- SBCH/GG, de fecha 26/07/22, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por **UNANIMIDAD** de fecha 20/07/22, que aprobó el Proyecto de Reglamento Interno del Programa de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo que consta de 38 Artículos, 08 Títulos, y Disposiciones Complementarias y Finales.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nª 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- RECONOCER y APROBAR, el Reglamento Interno del Programa de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que consta de 38 Artículos, 08 Titulo y Disposiciones Complementarias y Finales con 12 folios y forma parte Anexa a la presente Resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y al Programa de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con Registro de Voluntariado Código Nª 202220186862954, conforme a lo establecido en el Art. 3ª de la Ley Nª 28238 Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Asistencia y Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y al Programa de Voluntariado de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con Registro de Voluntariado Código Nª 202220186862954, y demás Áreas respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÌCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://www.sbch.gob.pe), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Ángela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO